

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA SUPRECON CIA.
LTDA..-**

CUANTÍA: \$ 1.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veinte de Abril del año dos mil doce**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Mario Javier Maura Pazmiño**, ✓ quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la Ciudad de Machala; y, **Luis Fernando Maura Pazmiño**, ✓ quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la Ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en ésta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la presente Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan la necesidad de constituir una Compañía las siguientes personas: 1.- MARIO JAVIER ✓

LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 MAURA PAZMIÑO, de estado civil soltero, de nacionalidad
2 ecuatoriana y domiciliado en la Ciudad de Machala; y, 2.-
3 LUIS FERNANDO MAURA PAZMIÑO, de estado civil
4 soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la
5 Ciudad de Machala.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**
6 **COMPAÑÍA SUPRECON CIA. LTDA., ARTICULO**
7 **PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DURACION**
8 **Y DOMICILIO.**- La Compañía se DENOMINA SUPRECON
9 CIA. LTDA., es de NACIONALIDAD ecuatoriana, tendrá
10 una DURACION de CINCUENTA AÑOS, contados a partir
11 de la inscripción de la presente escritura pública en el
12 Registro Mercantil del Cantón Machala.- **EL DOMICILIO**
13 de la Compañía es en el Cantón Machala, Provincia de El
14 Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
15 sucursales, establecimientos, en uno o más lugares
16 dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de
17 la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y
18 estos Estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**
19 **SOCIAL:** La Compañía se dedicara a lo siguiente: 1.-
20 Actividad y Servicios de Ingeniería Civil y Sanitaria; 2.-
21 Fabricación, Comercialización e Instalación de
22 Prefabricados de Hormigón; 3.- Explotación,
23 Procesamiento, Comercialización de Materiales Pétreos; y,
24 4.- Importación, Comercialización y Alquiler de
25 Vehículos, Equipos y Maquinaria de Construcción.-
26 COMO MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS
27 PROPÓSITOS, LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR LO
28 SIGUIENTE: a).- Hacer, en general, ejercicio de

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 representaciones, mandatos, agencias, consignaciones,
2 gestiones de negocios y administración de bienes de
3 firmas nacionales y/o extranjeras; b).- Participar como
4 socia o accionista en la constitución o adquiriendo
5 acciones y/o participaciones de compañías que
6 guarden relación con su objeto; y, c).- En general, celebrar
7 cualquier clase de actos y contratos que tengan relación
8 con su objeto social y que sean permitidos por estos
9 estatutos y la Ley. **ARTICULO TERCERO.- DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía
11 SUPRECON CIA. LTDA., es de MIL DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en MIL
13 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del
14 valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA cada una.- **ARTICULO CUARTO.- DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES.-** Todos los socios gozarán de iguales
17 derechos y cada participación dará derecho a un
18 voto, en las resoluciones de Junta General. Las
19 participaciones de cada socio constarán en un certificado
20 de aportación, el mismo que indicará su carácter de
21 no negociable.- **ARTICULO QUINTO.- DERECHOS DE**
22 **LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los siguientes derechos:
23 a.- Intervenir, a través de asambleas o juntas en todas
24 las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
25 personalmente o por medio de representante o
26 mandatario. Para efectos de votación, por cada
27 participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un
28 voto; b.- A percibir los beneficios que le correspondan, a

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
noturia6@eo.ecua.net.ec

1 prorrata de la participación social pagada; ✓ c.- A que se
2 limite su responsabilidad al monto de sus participaciones
3 sociales, salvo las excepciones que establece la Ley de
4 Compañías; ✓ d.- A no devolver los importes que en
5 concepto de ganancias hubieren percibido de buena fè;
6 empero, si las cantidades percibidas por este concepto no
7 correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán
8 obligados a reintegrarlas a la compañía; ✓ e.- A no ser
9 obligados al aumento de su participación social. Si la
10 Compañía acordare el aumento de capital social, el socio
11 tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en
12 proporción a sus participaciones sociales, si es que en
13 las resoluciones de la Junta General de Socios no se
14 conviniere otra cosa. ✓ f.- A ser preferido para la adquisición
15 de las participaciones correspondientes a otros socios,
16 cuando la Junta General prescriba este derecho, el cual
17 se ejercitará a prorrata de las participaciones que
18 tuviere; ✓ g.- A solicitar a la Junta General la revocación
19 de la designación del Presidente y del Gerente General.
20 Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo
21 hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar
22 gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales,
23 no cumplir las obligaciones establecidas en el Art. 124 de
24 la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en
25 debida forma; ✓ h.- A recurrir a los Jueces del Distrito
26 impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren
27 contrarios a la Ley o a los Estatutos; ✓ i.- A pedir
28 convocatoria a Junta General en los casos determinados

L.Z.L.

- tres -

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por la Ley de Compañías; y, j.- A Ejercer en contra del
2 Gerente General, del Presidente o de los otros
3 Administradores la acción de reintegro del patrimonio
4 social. Esta acción no podrá ejercitarse si la Junta
5 General aprobó las cuentas presentadas en general por
6 los Administradores de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.-**
7 **DEBERES DE LOS SOCIOS.**- Son obligaciones de los
8 socios, las siguientes: a.- Pagar a la Compañía la
9 participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo
10 estipulado en el Contrato, la Compañía podrá, según los
11 casos y atendida la naturaleza de la aportación no
12 efectuada, deducir las acciones establecidas en el Art. 219
13 de la Ley de Compañías; b.- Cumplir, en general, los
14 deberes que a los socios impusiere el contrato social; c.-
15 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
16 ingerencia en la administración; d.- Responder
17 solidariamente de la exactitud de las declaraciones
18 contenidas en el contrato de constitución de la Compañía
19 y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago
20 de las aportaciones, y, e.- Cumplir las prestaciones
21 accesorias y las aportaciones suplementarias que se
22 establecieron en el futuro. **ARTICULO SEPTIMO: DEL**
23 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía será
24 gobernada por la junta general de socios y administrada
25 por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO OCTAVO:**
26 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General
27 formada por los socios legalmente convocados y reunidos,
28 es la máxima Autoridad de la Compañía. La Junta

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
noturia6@eo.ecua.net.ec

1 General tendrá todas las atribuciones y facultades que le
2 confiere la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO:**
3 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
4 atribuciones de la Junta General las siguientes: a.-
5 Aprobar las cuentas y los balances que presente el
6 Gerente General; b.- Nombrar y remover a los
7 Administradores; c.- Resolver acerca de la forma de
8 reparto de utilidades; d.- Resolver acerca de la
9 amortización de las partes sociales; e.- Consentir en la
10 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
11 socios; f.- Decidir acerca del aumento o disminución del
12 capital y la prórroga del contrato social; g.- Resolver el
13 gravamen o enajenación de inmuebles propios de la
14 Compañía; h.- Resolver acerca de la disolución anticipada
15 de la Compañía; i.- Acordar la exclusión del socio o de los
16 socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;
17 j.- Disponer que se entablen las acciones
18 correspondientes en contra del Presidente o del Gerente
19 General; k.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la
20 Ley o en este contrato social al Gerente General y al
21 Presidente. **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-**
22 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y
23 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
24 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General.
25 Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la Compañía, las Extraordinarias,
28 en cualquier época en que fueren convocadas. En las

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARFEA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
2 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.✓
3 Las Juntas Generales serán convocadas de conformidad
4 con lo establecido en el Art. Décimo Segundo de estos
5 Estatutos Sociales. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
6 **JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta Universal se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida en
8 cualquier tiempo, en cualquier lugar, dentro del territorio
9 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
10 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
11 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
12 por unanimidad la celebración de la Junta.✓**ARTICULO**
13 **DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM**
14 **Y MAYORIA.-** La convocatoria a Junta General de
15 Socios se hará con por lo menos ocho días de
16 anticipación a la fecha de reunión y mediante
17 comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno
18 de los socios, de la cual el socio notificado dejará
19 constancia de haberla recibido y, optativamente, por la
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
21 el domicilio principal de la Compañía.✓ El quórum de la
22 Junta General en primera convocatoria estará constituido
23 por socios que representen más de la mitad del capital
24 social, ✓ sin perjuicio de las excepciones legales o
25 estatutarias. En segunda convocatoria se reunirá con el
26 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
27 referida convocatoria.✓ La Junta General adoptará sus
28 resoluciones por mayoría absoluta de votos concurrentes,✓

Ab. LUIS ZAMBRANO LARFEA

NOTARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de acuerdo al capital que representen, salvo las
2 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las
3 presentes estipulaciones. ✓ **ARTICULO DECIMO**
4 **TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas
5 Generales de socios serán presididas por el Presidente o
6 por quien estuviere haciendo sus veces; y, cuando falte
7 este administrador por un socio elegido por la misma
8 Junta para el efecto. ✓ En la Junta General, el Gerente
9 General de la Compañía hará las veces de Secretario y en
10 caso de ausencia o falta actuará como Secretario Ad-hoc ✓
11 el socio que para el efecto fuere designado por la Junta
12 General. ✓ Las actas de Juntas Generales se llevarán por el
13 sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el
14 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
15 continúa y sucesiva, rubricada una por una por el
16 Secretario. ✓ **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL**
17 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá o no
18 ser socio de la misma. ✓ Será nombrado por un período de
19 CINCO AÑOS, ✓ sin perjuicio de ser indefinidamente
20 reelegido, sus atribuciones y deberes son los siguientes:
21 a.- Presidir las reuniones de Junta General, así como
22 controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas
23 en las mismas; b.- Reemplazar al Gerente General de la
24 Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento
25 temporal o definitivo de éste y en este último supuesto,
26 hasta que la Junta General provea una nueva
27 designación; y, ✓ c.- Las demás que le confieren la Ley de
28 Compañías y los presentes Estatutos. ✓ **ARTICULO**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
2 Gerente General podrá o no ser socio de la misma. ✓ Será
3 nombrado por un período de CINCO AÑOS, ✓ sin perjuicio
4 de que pueda ser reelegido indefinidamente. ✓ Tendrá las
5 siguientes atribuciones y deberes: a.- Actuar como
6 Secretario de la Junta General; ✓ b.- Ejercer la
7 Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la
8 Compañía; c.- Convocar a la Junta General, en los
9 términos del Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos;
10 d.- El Gerente General en base del Artículo 123 de la Ley
11 de Compañías, podrá designar bajo su responsabilidad, a
12 otras personas para que aperturen cuentas corrientes o
13 de ahorro y realicen giros y operaciones bancarias sobre
14 las mismas, de manera conjunta con él o en forma
15 individual. ✓ De ser necesario, les solicitará la garantía o
16 caución que corresponda; y, e. ✓ En fin, tendrá las más
17 amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíben o
18 limiten los presentes Estatutos. ✓ **ARTICULO DECIMO**
19 **SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 Compañía, la tiene el Gerente General de la misma y se
22 extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto
23 social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más
24 limitaciones que las que puedan encontrarse en los
25 presentes estatutos y la Ley. ✓ En caso de ausencia, falta o
26 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el
27 Presidente asumirá la representación legal de la
28 Compañía, en las condiciones y con las facultades que

LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 los presentes Estatutos prescriben. **ARTICULO DECIMO**
2 **SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier
3 momento que lo juzgue necesario la Junta General de
4 Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
5 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá
6 adoptar las resoluciones y designar la persona o personas
7 que considere convenientes, a las que les señalará sus
8 atribuciones y deberes. **TERCERA.- SUSCRIPCION E**
9 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital social de la
10 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado
11 en numerario el CIEN POR CIENTO de acuerdo al
12 siguiente detalle:

13 SOCIOS	14 PARTC.	15 CAPITAL	16 CAPITAL
	\$ 1.00	SUSCRITO	PAGADO
16 MARIO JAVIER MAURA PAZMIÑO	500	500.00	500.00
17 LUIS FERNANDO MAURA PAZMIÑO	500	500.00	500.00
	1.000	1,000.00	1,000.00 ✓

18
19 **CUARTA.- AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente al
20 Abogado Nécker Franco Maldonado, para que a nombre de
21 la Compañía, suscriba los documentos que fueren
22 precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este
23 acto, hasta la inscripción de esta escritura pública en el
24 Registro Mercantil del Cantón Machala. Agregue usted
25 señor Notario, las demás formalidades de estilo para la
26 perfecta validez de esta escritura pública.- Ilegible
27 Abogado Nécker Franco Maldonado, Matricula número
28 ciento sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de El Oro.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7422739
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRANCO MALDONADO NECKER WARNES
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2012 11:35:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUPRECON CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

U. LUIS ZAMBRANO
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICO: Que es copia de los documentos que reposan en los archivos de la Superintendencia de Compañias.
Machala,

SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

MACHALA 17 DE ABRIL DEL 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, al (la) Sr. (a) (ita): LUIS FERNANDO MAURA PAZMIÑO
 Con Cédula de Identidad: 0702914953, consignó en este Banco la cantidad de: 1.000.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

SUPRECON CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	MARIO JAVIER MAURA PAZMIÑO	0705124121
2	LUIS FERNANDO MAURA PAZMIÑO	0702914953
TOTAL		

VALOR	USD
\$ 500.00	
\$ 500.00	
\$ 1.000.00	

MARIO JAVIER MAURA PAZMIÑO
 C.I. 0705124121
 MACHALA - BZ

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente:

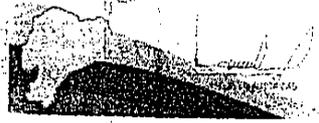
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070512412 - 1
 MAURA PAZMIÑO MARIO JAVIER
 EL ORD/MACHALA/MACHALA
 26 JULIO 1988
 006- 0121 01923 M
 EL ORD/ MACHALA
 MACHALA 1988

Mauricio



EQUATORIANA***** V1343V1242
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR
 LUIS MAURA LOPEZ
 JULIA PAZMIÑO TENEMAZA
 MACHALA 11/05/2007
 11/05/2019
 REN 0339510



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 EL ORD/MACHALA/MACHALA
 274-0104 NÚMERO
 0705124121 CÉDULA
 MAURA PAZMIÑO MARIO JAVIER
 EL ORD
 PROVINCIA MACHALA
 MACHALA PARROQUIA
 MACHALA
 CANTÓN MACHALA
 MACHALA ZONA
 PRESIDENTA (C) DE LA JUNTA



LUIS ZAMBLANO LARREA
 NOTARIO FUERA DE SERVICIO

20 ABR 2020

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0702914953
 APELLIDOS Y NOMBRES MAURA PAZMIÑO LUIS FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO MACHALA MACHALA
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

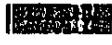


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MAURA LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAZMIÑO JULIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTA ROSA 2011-09-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-29

A1133A1122

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TITULAR DEL CEDULADO



LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PÚBLICO SEXM
 MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07.15/2011

273-0104 NÚMERO 0702914953 CÉDULA

MAURA PAZMIÑO LUIS FERNANDO

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA MACHALA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO PÚBLICO MACHALA
 MACHALA - EL ORO

20 ABR 2012 do

[Signature]

L.Z.L.

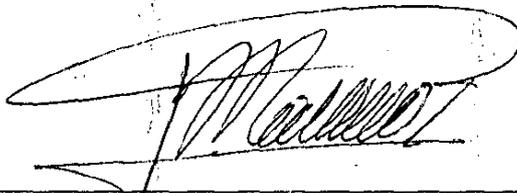
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a
2 Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se
3 observaron los preceptos legales que el caso requiere y
4 leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
5 mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en
6 unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

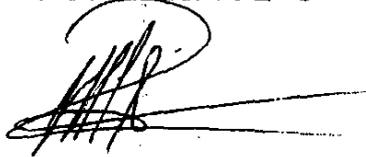
7
8
9
10



11 **MARIO JAVIER MAURA PAZMIÑO**

12 C. C. No. 070512412-1

13
14
15
16
17
18
19

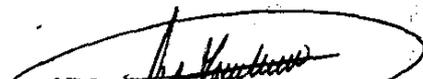


20 **LUIS FERNANDO MAURA PAZMIÑO**

21 C. C. No. 070291495-3

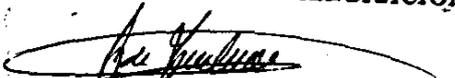
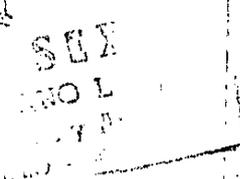
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

22
23
24
25
26
27
28



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

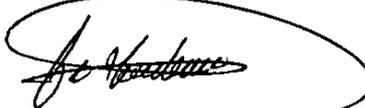
SE OTORGO ANTE MI Y, EN. FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.*****



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000158 de fecha 25 de Abril del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía SUPRECON CIA. LTDA., de fecha 20 de Abril del 2012.-----

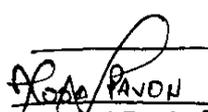
Machala, a 26 de Abril del 2012



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: con esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000158 de la Intendencia de Compañías de Machala, de fecha 25 de Abril del 2.012, bajo el No. 541 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la tercera copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **SUPRECON CIA. LTDA.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.170.- Machala, 30 de Abril del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE.**-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA